

0000041240

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1577

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3269

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 16 de mayo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 16 de mayo de 2018 12:12

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	80000000057671	ZAMBRANO MONTES PAOLA NATASHA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1304354309	ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307070316	LOOR COBEÑA WILFRIDO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1308172236	ROCA MERA EGDA JANETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 03 de mayo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1119102000	31/03/2015 0:00:00	50444	413,10 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE DE TERRENO DESMEMBRADO DEL ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENCION ,UBICADO EN LA URBANIZACION MANTA DOS MIL (PARTE DEL LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA VEINTIDOS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE MANTA DOS MIL) DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, que tiene los siguientes medidas y linderos . POR EL FRENTE : Con doce metros y lindera con pasaje numero uno. POR ATRAS: con diecisiete metros ocho centímetros y lindera con areas verdes. POR EL COSTADO DERECHO . Con cuarenta metros cincuenta centímetros y lindera con los lotes numero cuatro , cinco y seis . POR EL COSTADO IZQUIERDO . Con veintisiete metros cincuenta y dos centímetros y lindera con propiedad del señor Ronald Enrique Velez Velez . Con una superficie total de CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Lote No. Dos de la Manzana 22 de la primera y segunda etapa de la Urbanización Manta Dos Mil

Superficie del Bien: 413,10 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Inmueble consistente en un lote de terreno, signado como parte del lote número Dos de la Manzana Veintidós de la primera y segunda etapa de la Urbanización Manta Dos Mil de la parroquia y cantón Manta. Con una superficie total de Cuatrocientos trece metros cuadrados con diez centímetros cuadrados.

Lo Certifico:

Impreso por: yessenia_parralcs

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Administrador

miércoles, 16 de mayo de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1577

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3269

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 16 de mayo de 2018

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

0000041241

2018	13	08	05	P02493
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN EGDA JANETH ROCA MERA Y WILFRIDO ALBERTO LOOR COBEÑA A FAVOR DE RAUL EDUARDO ARBOLEDA ANDRADE Y PAOLA NATASHA ZAMBRANO MONTES

CUANTÍA: USDS 43.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, QUE OTORGAN RAUL EDUARDO ARBOLEDA ANDRADE Y PAOLA NATASHA ZAMBRANO MONTES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

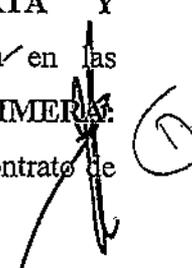
(DI 2 + 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, tres (03), de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- Los cónyuges señores EGDA JANETH ROCA MERA Y WILFRIDO ALBERTO LOOR COBEÑA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Calle 13 y avenida 15 #1308, Manta. Teléfono: 0998318208. Correo electrónico: serman piscinas@hotmail.com; DOS.- Los cónyuges señores RAUL EDUARDO ARBOLEDA ANDRADE Y PAOLA NATASHA

ZAMBRANO MONTES, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Calle 16 y avenida 35 #1605, Ciudadela Las Acacias, Maña. Teléfono: 0988415381. Correo electrónico: raularboleda2006@hotmail.com ; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA. PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de



Vertical text on the right margin, possibly a stamp or administrative markings.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000041242

Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores EGDA JANETH ROCA MERA Y WILFRIDO ALBERTO LOOR COBENA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores RAUL EDUARDO ARBOLEDA ANDRADE Y PAOLA NATASIA ZAMBRANO MONTES, por sus propios y personales derechos, por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS COMPRADORES".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO. Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil (parte del lote número dos de la manzana veintidós y de la primera y segunda etapa de Manta Dos Mil), de la parroquia y cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con doce metros y lindera con pasaje número uno; POR ATRÁS: con diecisiete metros ocho centímetros y lindera con áreas verdes; POR EL COSTADO DERECHO: con cuarenta metros cincuenta centímetros y lindera con los lotes número cuatro, cinco y seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veintisiete metros cincuenta y dos centímetros y lindera con propiedad del señor Ronald Enrique Velez Velez. Con una superficie total de cuatrocientos trece metros cuadrados con diez centímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de marzo del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta y uno de marzo del dos mil quince.

TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado como parte del lote número dos de la manzana veintidós

CONDICIONES

de la primera y segunda etapa de la Urbanización Manta Dos Mil, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con doce metros y lindera con pasaje número uno; POR ATRÁS: con diecisiete metros ocho centímetros y lindera con áreas verdes; POR EL COSTADO DERECHO: con cuarenta metros cincuenta centímetros y lindera con los lotes número cuatro, cinco y seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veintisiete metros cincuenta y dos centímetros y lindera con propiedad del señor Ronald Enrique Vélez Vélez. Con una superficie total de cuatrocientos trece metros cuadrados con diez centímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula tercera, en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000041243

linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exige(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compra-venta del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(és) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(és) y vendedor(és), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.** **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta



F A C T U R A

validez y eficacia de esta escritura.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE 27

ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores RAUL EDUARDO ARBOLEDA ANDRADE Y PAOLA NATASHA ZAMBRANO MONTES, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores RAUL EDUARDO ARBOLEDA ANDRADE Y PAOLA NATASHA ZAMBRANO MONTES, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican

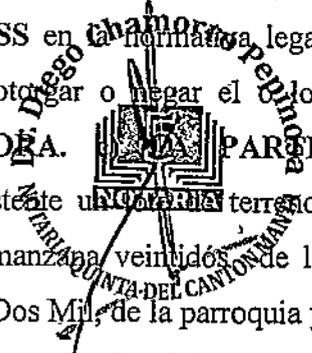


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000041244

obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la modalidad legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno, signado como parte del lote número dos de la manzana veintidós de la primera y segunda etapa de la Urbanización Manta Dos Mil, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores EGDA JANETH ROCA MERA Y WILFRIDO ALBERTO LOOR COBEÑA. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y



CONTENIDO

extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con doce metros y lindera con pasaje número uno; **POR ATRÁS:** con diecisiete metros ocho centímetros y lindera con áreas verdes; **POR EL COSTADO DERECHO:** con cuarenta metros cincuenta centímetros y lindera con los lotes número cuatro, cinco y seis; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con veintisiete metros cincuenta y dos centímetros y lindera con propiedad del señor Ronald Enrique Velez Velez. Con una superficie total de cuatrocientos trece metros cuadrados con diez centímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000041245

presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido sino el que para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas



CONDICIONES

sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL BANCO**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de



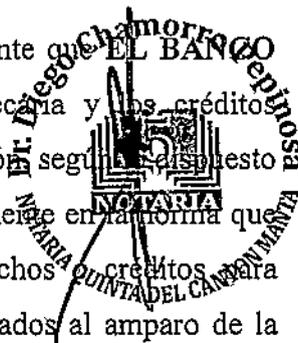
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000041246

anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización según se dispuso en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el



INSTRUMENTO

propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000041247

BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que LA PARTE DEUDORA manifieste en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOYENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. LA PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los



ARTÍCULO 1

inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000041248

pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- **LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la

cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000041249

través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta acción será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

021 1111 111

Janeth Roca Mera

f) Sra. Egda Janeth Roca Mera

c.c. 130817223-6



Wilfrido Alberto Looz Cobesa

f) Sr. Wilfrido Alberto Looz Cobesa

c.c. 130707031-6



Raúl Eduardo Arboleda Andrade

f) Sr. Raúl Eduardo Arboleda Andrade

c.c. 130435430-9



Paola Natasha Zambrano Montes

f) Sra. Paola Natasha Zambrano Montes

c.c. 131246965-1



Diego Chamorro
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Vertical text and stamps on the right margin, including a QR code at the bottom.

0000041250

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 131246965
Nombres del ciudadano: ZAMBRANO MONTES PAOLA NATASHA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1988
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADA
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO
Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2017
Nombres del padre: ZAMBRANO ALCIVAR GIL GINES
Nombres de la madre: MONTES MARCIA HERMENCIA DELMIRA
Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-119-81979



185-119-81979

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

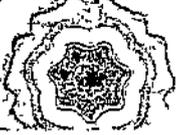


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Nº 131246965-I

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO MONTES
 RAOLA NATASHA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 RAOL EDUARDO
 ARBOLEDA ANDRADE





INSTRUMENTO SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
 ABOGATA

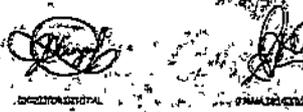
APellidos y nombres del sujeto
 ZAMBRANO ALCIVAR GIL GINES

APellidos y nombres de la esposa
 MONTES MARCIA HERMENIA DELMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MANTA
 2017-05-23

FECHA DE EXTRACION
 2017-05-23

INSTRUMENTO SUPERIOR



CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

CNE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

083 JUNTA No.

083-234 NÚMERO

131246965-I CÉDULA

ZAMBRANO MONTES RAOLA NATASHA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA PROVINCIA

MANTA CANTON

MANTA PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN

ZONA



C

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CNE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANÍA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

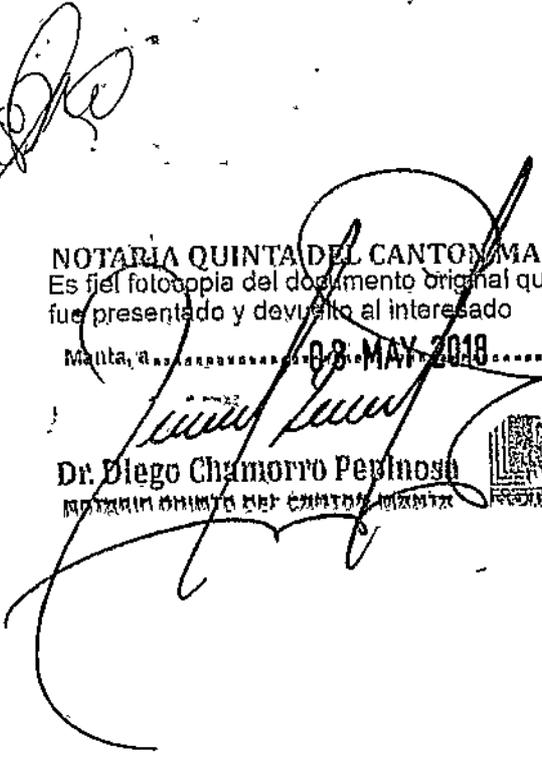
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. JCM, S.A.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 08 MAY 2018

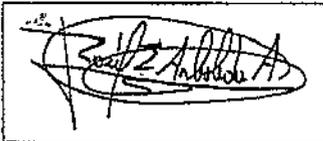
Dr. Diego Chamorro Peñoso
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000041251

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304354309

Nombres del ciudadano: ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MONTES PAOLA NATASHA

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: ARBOLEDA IZURIETA RAUL GILBERTO

Nombres de la madre: ANDRADE CARRION ELBA JANETH

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 186-119-82006



186-119-82006

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

130435430-9

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
PROVINCIA
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSA NATASHA
ZAMBRANO MONTES





INSTITUCION
SOBERANA

PROFESION/OCCUPACION
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA IZURBETA RAUL GERMANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE CARRION ELBA JARETH

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2017-01-23

FECHA DE EXPIRACION
2027-01-23




CERTIFICADO DE VOTACION
DE REFERENDUM 2018

003 003-267 1304354309

003 JUNTA N° 003-267 1304354309

ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

MARCA

PROVINCIA

PORTOVIEJO

CANTON

DEMARZO

PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION

ZONA




CNE
CORPO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

Ciudadanía (0)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Diego Chamorro
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 104.043

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 03 MAY 2018

[Handwritten signature]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000041252

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIÁN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-119-82023



181-119-82023

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



131225433-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
Lugar de nacimiento: MANABÍ
Chone ELOY ALFARO
Fecha de nacimiento: 1987-07-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado civil: SOLTERO



UNIVERSIDAD SUPERIOR DE GUAYAS
INGENIERO
E3438722
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
ARTÍCULOS Y VINCULOS DE LA MATERIA
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLEUDA
LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO
PORTOVIJEJO
2017-06-17
FECHA DE EXPIRACION
2027-06-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1 DE FEBRERO 2018

019

019 - 148

1312254335



CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CHONE CAJÓN ZONA
CHONE PARROQUIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFIRÓ SU PARTE EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO NO SIRVE PARA TODOS LOS TRABAJOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

PREESCRITARE DE LA JUV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 03 MAY 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





0000041253

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307070316

Nombres del ciudadano: LOOR COBEÑA WILFRIDO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROCA MERA EGDA JANETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: LOOR PALMA WILFRIDO HEVAGORAS

Nombres de la madre: COBEÑA ROMAN ROSA TEOLINDA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARRERO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-119-81909



182-119-81909

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

130707031-6

IDENTIFICACION

COBENA, WILFRIDO ALBERTO

CUIDADANIA: COBENA

APellidos y Nombres: COBENA WILFRIDO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA

PORTO VIEJO

PORTO VIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-05-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: CASADO

ESPOSA: JANETH ROCA MERA

INSTITUCION: SACERDOTAL

PROFESION: EMPLEADO PRIVADO

COOR PALMA WILFRIDO NEVAGORAS

APellidos y Nombres de la Madre: COBENA ROSA ROSA TEOLINDA

FECHA DE EMISION: 2018-08-08

FECHA DE EXPIRACION: 2025-08-08

CERTIFICADO DE VOTACION
 1 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.

002-113 NÚMERO

1307070316 CEDULA

COBENA WILFRIDO ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESENTE DE LA JRV

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
 Manta, 03 MAY 2018

Dr. Diego Chamorro Pelpinosa
 Notario Manta del Cantón Manta





0000041254

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308172236

Nombres del ciudadano: ROCA MERA EGDA JANETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR COBEÑA WILFRIDO ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: ROCA ZAMBRANO JOSE EUGENIO

Nombres de la madre: MERA GLADYS AZUCENA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5- MANABI - MANTA



Janeth Roca Mera

Nº de certificado: 185-119-81941



185-119-81941

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1308172236

REPÚBLICA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROCA MERA
 EGDA JANETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 WILFRIDO ALBERTO
 LOOR COBENA





INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCUPACIÓN
 EMPLEADO PARTICUARE

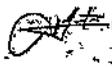
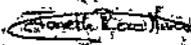
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROCA ZAMBRANO JOSE EUGENIO

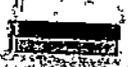
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MERA GLADYS AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-04

0016031



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO 2018

CNE

068 JUNTA No.
 068-203 INMERO
 1308172236 CEDULA

ROCA MERA EGDA JANETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 1




REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

CNE

ESTADO CIVIL

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

IMP. JOR AL

[Signature]
 1308172236

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

03 MAY 2018

Manta, a

Dr. Diego Chamorro Papinasa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-00007917



0000041255



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018; (1135)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1912254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Párroquia			
RICHINCHA		QUITO		IÑAGUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

2025 11 11



0000041256

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2018 17 01 36 P

TRAMITA:

Mano Augustina Peña Vásquez



PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

***** JLAB *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se

le.

1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Javier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IEISS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente; cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco de
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 en todas sus variantes y productos
4 contemplados en el Manual de Créditos del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
6 las tablas de amortización, hipotecas,
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)
 2 El presente poder podrá ser delegado total
 3 o parcialmente únicamente previa
 4 autorización expresa y escrita del
 5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
 6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
 7 cese definitivamente por cualquier motivo
 8 en sus funciones como servidor del Banco
 9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
 11 MANDANTE, este poder será revocado por
 12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
 13 presente mandato dada su naturaleza es a
 14 título gratuito. Usted señor Notario, se
 15 servirá agregar las formalidades de estilo
 16 necesarias para la plena validez de este
 17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
 18 textualmente que es ratificada por el
 19 compareciente, la misma que se encuentra
 20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
 21 Abogada con matrícula profesional número
 22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
 23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
 24 otorgamiento de esta escritura pública se
 25 observaron los preceptos legales que el
 26 caso requiere y leída que le fue al
 27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
 28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual da fe

4
5
6 *[Handwritten signature]*

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595

9
10
11 *[Handwritten signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



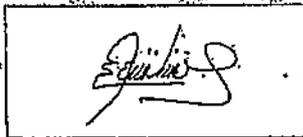
Y EL D. CIV.
S. TA.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA NO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA QUITO



N° de certificado: 183-088-57865

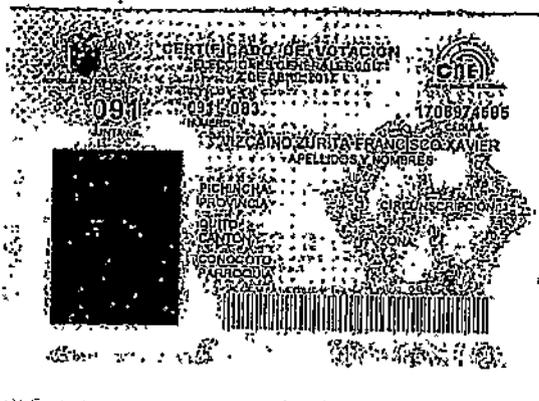
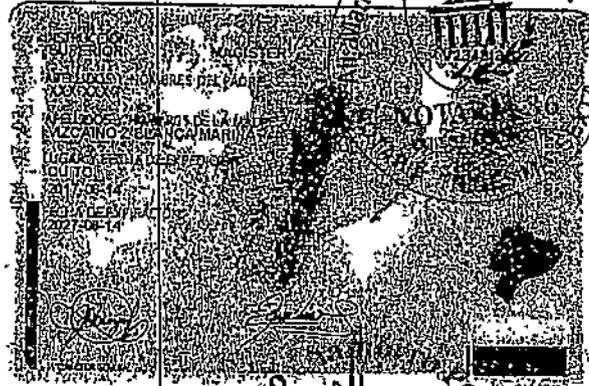
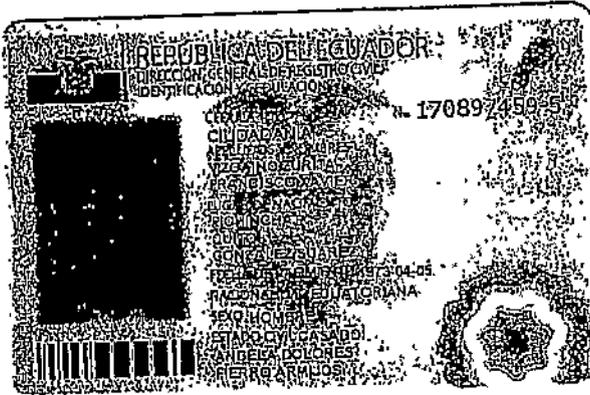


183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000041260



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMPRESA LU

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial D.O.Y. 18 que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Hoja (s) util(ees)

Guilfo-DM, a 28 ENE. 2018



Ab. María August. Peña Vásquez, M.S.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL
O NOTARIA 36

No. ACP-NM-014/2018 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018



DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Ríga a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."
RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Subgerencia General
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.501,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.816,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f.
 Nombre: Ing. Juan Pablo Mantua Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
 Nombre: Ing. Julio Cesar Torres Proaño
Director Administrativo

f.
 Nombre: Ing. Oswaldina María Espinoza Ordoñez
Gerente Administrativa Financiera, Encargada

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

f.
 Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Técnico de Talento Humano

0000041261



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

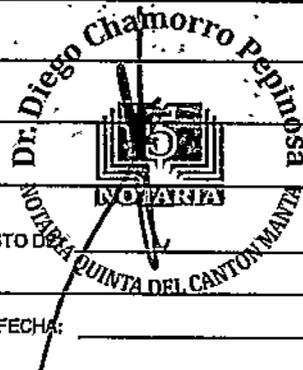
YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 1708974595
 ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

[Signature]
 Francisco Xavier Vizcaino Zurita
 Servidor

[Signature]
 Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
 Jefe de Talento Humano, Encargado



Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Folio (s) útil(les)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



[Signature]
 Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARÍA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 03... fojas útiles

Manta, a

03 MAY 2018



[Firma manuscrita]
Dr. Diego Chamarro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble
50444
NOTARIA

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18008221, certificado hasta el día de hoy 10/04/2018 11:13:54 la Ficha Registral Número 50444.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 31 de marzo de 2015 Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACIÓN MANTA DOS MIL

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO DESMEMBRADO DEL ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENCION UBICADO EN LA URBANIZACION MANTA DOS MIL (PARTE DEL LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA VEINTIDOS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE MANTA DOS MIL) DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con doce metros y lindera con pasaje número uno POR ATRAS: con diecisiete metros ochó centímetros y lindera con areas verdes POR EL COSTADO DERECHO: Con cuarenta metros cincuenta centímetros y lindera con los lotes número cuatro, cinco y seis POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veintisiete metros cincuenta y dos centímetros y lindera con propiedad del señor Ronald Enrique Velez Velez. Con una superficie total de CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAVENTA	COMPRAVENTA	1041 31/mar/2015	21.803	21.815

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de COMPRAVENTA

[1] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 31 de marzo de 2015

Número de Inscripción: 1041

Tomo: 51

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2658

Folio Inicial: 21.803

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 21.815

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de marzo de 2015

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

COMPRAVENTA: La compradora EGDA JANETH ROCA MERA, casada con el señor Wilfrido Alberto Looor Cobena un lote de terreno signado con el número dos de la manzana veintidos de la primera y segunda etapa de la Urbanización Manta Dos mil, ubicado en la vía San Mateo de la parroquia y cantón Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	130817236	ROCA MERA EGDA JANETH	CASADO(A)	MANTA	CALLE 24 Y AVENIDA FLAVIO REYES
VENDEDOR	1306375682	VELEZ VELEZ LADY ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Fecha: 10 ABR 2018 HORA:
Certificación impresa por: [seal]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:13:54 del martes, 10 de abril de 2018

A petición de: ROCA MERA EGDA, JANETH

Elaborado por : KLEIRE, SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.


AB. LUIS EDUARDO ZEDENO GAVILANEZ
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, EP.
Fecha: 10 ABR 2018	HORA: _____

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0150893

Fecha: 4 de abril de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que Revisando Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-91-02-000

Ubicado en: MZ-22 LOTE 2 URB. MANTA 2000 II ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 413,10 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1308172236	EGDA JANETH ROCA MERA
1307070316	WILFRIDO ALBERTO LOOR COBEÑA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	34448,39
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>34448,39</u>

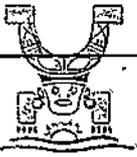
Son: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



IMPRESO EN MANTAS REYES 04/04/2018 10:26:06



Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 05-04-2018

Nº CONTROL: 0003131

PROPIETARIOS:

ROCA MERA EGDA JANETH Y OTROS.

UBICACIÓN:

MZ-22 LOTE 2 URB. MANTA 2000 II ETAPA

C. CATASTRAL:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

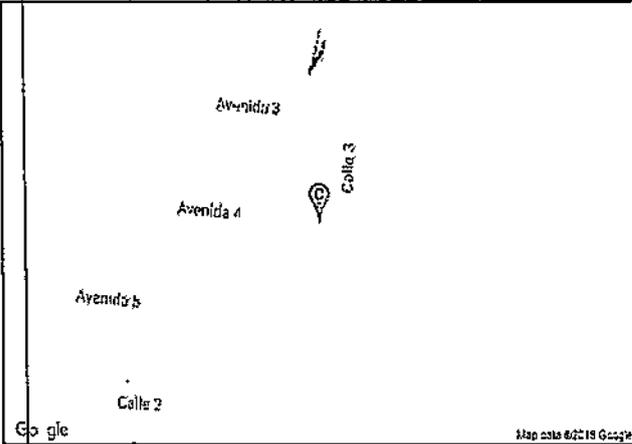
PARROQUIA:

MANTA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	A303
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.00m con pasaje numero uno
 ATRÁS: 17.08m con areas verdes
 C. IZQUIERDO: 27.52m con propiedad del Sr. Ronald Enrique Velez Velez
 DERECHO: 40.50m con lote n° 4,5,6
 ÁREA TOTAL: 413,10 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquínero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

0000041264

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 120055



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

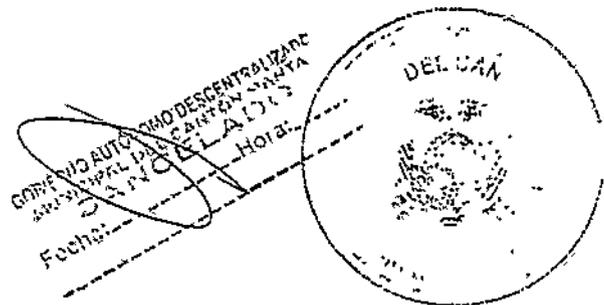
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _ _

ROCA MERA EGDA JANETH Y LOOR COBEÑA WILFRIDO ALBERTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 04 ABRIL 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
1119102000/MZ-22 LOTE 2 URB. MANTA 2000 II ETAPA
Manta, cuatro de Abril del dos mil diesiocho



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091416



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SOLAR
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en LOOR COBEÑA WILFRIDO ALBERTO / ROCA MERA EGDA JANETH.
pertenece a MZ 22 LOTE 2 URB. MANTA 2000 II ETAPA
ubicada en VALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo valor asciende a \$ 34448.39 TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES 39/00 CTVS DE
de DOLAR asciende a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: Jose Zambrano

12 DE ABRIL DEL 2018

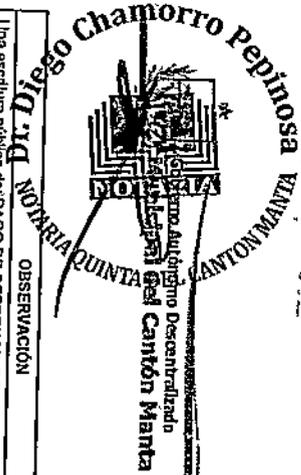
Manta, _____

Miguel Ángel Jarama

Director Financiero Municipal



0000041265



COMPROBANTE DE PAGO

No. 13696

09/05/2018 10:28:50

Una escritura pública de: PAGO DE DEFERENCIA DE ALCABALA, CUANTIA \$43000 Y SE CANCELÓ POR EL AVALUO DE CATASTRAL \$34448.39 ubicadas en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
	0,00	0,00	344200	13696

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	
1308172236	ROCA MERA EGDA JANETH	NA	Impuesto principal	85,52
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	25,65
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	111,17
13043541309	ARBOLERA ANDRADE RAUL EDUARDO	NA	VALOR PAGADO	111,17
			SALDO	0,00

EMISION: 09/05/2018 10:28:48 MAYRA STEFANIE SOLARZANO MENDOZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

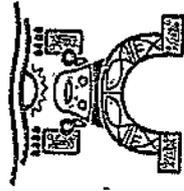
Nota: Este documento está firmado digitalmente.

Este documento está firmado digitalmente.

Código de Verificación (CSV):

71243029126

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gov.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 5800

12/04/2018 08:20:37

Una escuela pública de: COMPRÁ VENTA DE SOLAR ubicada en MANITA de la Parroquia MANITA	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO /	CONTROL	TITULO N°
	1-11-91-02-00	413,10	34448,39	328930	5800

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
G.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307170316	LOOR COBERA WILFRIDO ALBERTO	MZ-22 LOTE 2 URB. MANITA 2000 II ETAPA	Impuesto principal	344,48
1308172238	ROCA MERA EGDA JANETH	MZ-22 LOTE 2 URB. MANITA 2000 II ETAPA	Junta de Beneficencia de Guayaquil	103,35
			TOTAL A PAGAR	447,83
			VALOR PAGADO	447,83
			SALDO	0,00
G.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1304354308	ARBOLEDA ANDRADE PAUL EDUARDO	MA		

EMISION: 12/04/2018 08:20:35 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANITA
CANCELADO

Fecha: _____

Hora: _____

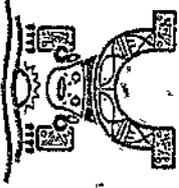
Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

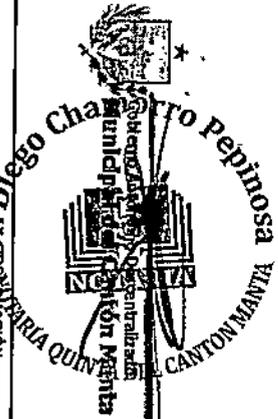


71988687784

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.gt o opción Municipio en línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



0000041266



COMPROBANTE DE PAGO

COPIA

No. 364992

04/05/2018 09:54:04

Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR NO CAUSA UTILIDADES CUANTIA DE LA ESCRITURA MAYOR AL VALUO ACTUAL DESCUENTO DE 30% ESCRITURA DEL AÑO 2013 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	RESERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
		1-11-91-02-000	413,10	37179,00	182757	364992

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1306375692	VELEZ VELEZ LADY ELIZABETH	Impuesto principal	280,25
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	111,54
		TOTAL A PAGAR	371,79
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	371,79
1308172235	ROCA MERA ESDA JANETH	SALDO	0,00

EMISION: 13/03/2015 16:41:24 MARIA JOSE ZAHORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

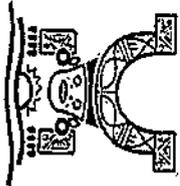
Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV): 182757

182757

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.do en opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendoy el código QR.



0000041267

I 03/05/2018 11:01:03 a.m. OK

Ecuador B.P.
UC: 1768183520001

MANTA (AG.)
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES



ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
O. Fac.: 056-529-00000066
Fecha: 03/05/2018 11:01:25 a.m.

O. Autorización:
30520180117681835200012056529000000662018110110

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dirección :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripción	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Crédito Tributario

 BanEcuador

03 MAY 2018

BanEcuador B.P.
03/05/2018 11:01:03 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 782387804
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:jisilva
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

1948

1948

1948



Factura: 001-002-000049757



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P02493
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUERLADOS	
HA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2018, (10:00)

OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ROCA MERA EGDA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308172236	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304354309	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO MONTES PAOLA NATASHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312469651	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	LOOR COBEÑA WILFRIDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307070316	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

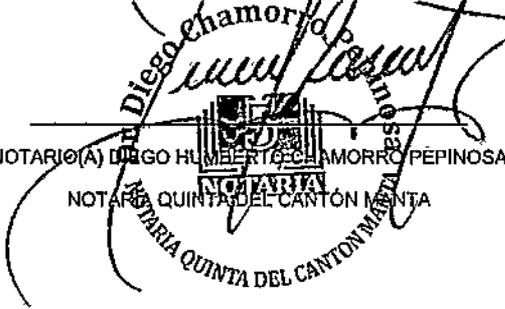
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	43000.00
------------------------------	----------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P02493
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2018, (10:00)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

021150113

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P02493
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2018, (10:00)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO PARA LA FIRMAS



0000041269



Factura: 001-002-000050074

20181308005000405

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000405

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2018, (15:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304354309
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1304354309

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02493 DEL 03 DE MAYO DEL 2018
----------------	---

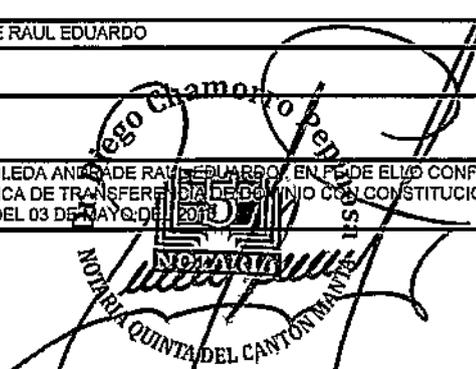
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000405

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2018, (15:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304354309
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1304354309

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02493 DEL 03 DE MAYO DEL 2018
----------------	--



021 540111

PAGINA EN BLANCO

021 540111

0000041270

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1577

Número de Repertorio:

3269

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciséis de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1577 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
80000000057671	ZAMBRANO MONTES PAOLA NATASHA	COMPRADOR
1304354309	ARBOLEDA ANDRADE RAUL EDUARDO	COMPRADOR
1307070316	LOOR COBEÑA WILFRIDO ALBERTO	VENDEDOR
1308172236	ROCA MERA EGDA JANETH	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1119102000	50444	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 16-may./2018

Usuario: yessenia_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 16 de mayo de 2018.

02/11/2014

1
2

1/2
1/2